

*Esuesta*

2019 ABR 10 PM 12 23



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/4535/2019

ASUNTO.- Se remite solicitud

Ciudad de México, 4 de abril de 2019



*Al Anexo  
SIA  
REV*

**MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y  
PARTIDOS POLÍTICOS

**PRESENTE**

Hago referencia al oficio 0032/TESORERIA/MC/2019 recibido en esta Unidad Técnica de Fiscalización el día 3 de abril de 2019, por medio del cual remite una solicitud formulada por la Lic. María Teresa Baltazar Vázquez, Tesorera Nacional del partido político Movimiento Ciudadano, relativa a las prerrogativas de los partidos políticos, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

*"El día 1 de abril de 2019, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notificó a Movimiento Ciudadano que descontaría 13.5 millones de pesos, monto equivalente al 44.5% de nuestra prerrogativa mensual, correspondiente al mes de abril de 2019, por concepto de multas en materia de fiscalización*

*(...)*

*El objetivo de esta comunicación, no es evadir la responsabilidad del pago de sanciones, su objetivo es solicitar que el descuento de las mismas, se realice previa notificación al Instituto Político que represento, con un plazo razonable que podría ser de 30 días naturales...*

*Es por lo anterior que solicito de la manera más respetuosa, instruya a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que informe con cuando menos con 30 días de anticipación, el valor de los descuentos por multas que deba aplicar y de esta forma coadyuve a una administración responsable en el ejercicio del recurso público."*

Al respecto, de la lectura integral a dicha solicitud, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que la solicitud consiste en determinar la posibilidad que el aviso de descuento de las multas y sanciones en materia de fiscalización, sea notificado al Instituto Político 30 días naturales antes del descuento.

Cabe señalar que de conformidad con el artículo 192 numerales 1, inciso j) y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, es facultad de la Comisión de Fiscalización resolver las consultas que realicen los partidos políticos y para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización cuenta con la Unidad Técnica de Fiscalización, sin embargo, de la lectura y análisis al escrito de mérito, se colige que no versa sobre la información de carácter técnico u operativo contable, referente a la auditoría o fiscalización de los recursos de los sujetos obligados, sino respecto al cobro de sanciones de multas impuestas a los partidos políticos.

*[Handwritten signature]*  
EERACSG/FN/ASL

Sobre el particular, esta autoridad carece de atribuciones para dar la respuesta respectiva, dado que la Comisión de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo de fiscalización de las finanzas de los partidos, tal como lo prevé el numeral 2, artículo 190 de la ley en cita.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 4, numeral 1; 196, numeral 1; y 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 4, numeral 1, fracción II, inciso b), apartado II y 46, numeral 1, inciso c), del Reglamento Interior Nacional Electoral, hago de su conocimiento la solicitud en comento, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

  
**LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ**

Anexo

C.C.P. Dr. Lorenzo Córdova Vianello; Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Para su conocimiento. Presente

EEB/ACS/G/FN/ATSL